

un impacto directo a largo plazo en la reducción de la brecha de género en matriculaciones STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, y Matemáticas) y, por ende, favorecerá la igualdad en el desarrollo de la carrera investigadora y en la evolución de las mujeres en los puestos de responsabilidad y poder dentro del sistema de I+D+i.

Paralelamente se implantará una nueva cultura organizacional para avanzar en el objetivo de la igualdad de género con el Plan de Igualdad que se implementará en 2024 que favorecerá la igualdad en el entorno laboral y permitirá la consolidación de un entorno de trabajo inclusivo con cuotas de poder igualitarias.

11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Se identifica, afectando a este programa un objetivo estratégico con afección de género (G+), en consonancia con el planteamiento realizado en este ámbito por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la que depende, y pretende desarrollar la perspectiva de género en la planificación y gestión de las políticas de la Agencia.

Las actividades que pretenden alcanzar el objetivo operativo de diseñar un programa para coordinar la integración de la igualdad de género en las distintas fases de la intervención pública son:

A.1. Realización de acciones de divulgación y sensibilización para promover la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género entre el personal de la Agencia.

A.2. Asesorar a las distintas unidades de la Agencia (Gerencias Provinciales y Direcciones) respecto a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de las disposiciones normativas, realizando un seguimiento de la incorporación de las recomendaciones realizadas a través de los Informes de Observaciones con objeto de evaluar las mejoras respecto al ejercicio anterior.

En estas tareas la Unidad de Género de la Agencia debe desempeñar un papel de liderazgo y coordinación.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Estas actuaciones se enmarcan en la aplicación de diversos preceptos legales de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, concretamente el artículo 7.2., el artículo 9 bis, el artículo 11 y el artículo 32, todos ellos presididos por la pretensión de eliminar cualquier desigualdad de género en el acceso y desarrollo profesional en el ámbito público.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La pretensión de los objetivos y actividades incorporados al programa 12S es la de reforzar la horizontalidad de las políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género en todos los aspectos de gestión de la Agencia, de forma que impregnen el desarrollo de su actividad pública.

31P APOYO A FAMILIAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro de este programa y para el Presupuesto de 2024 las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género son la prestación del servicio de comedor escolar; la prestación del servicio de aula matinal; la prestación del servicio de actividades extraescolares; y la prestación del Plan de Refuerzo Alimentario a alumnado con riesgo de exclusión.

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este programa tienen una manifiesta dimensión de género, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar.

Además se fijan indicadores específicos sobre los contratos de aula matinal y actividades extraescolares en los que se deberán contener cláusulas específicas destinadas a recoger la obligatoriedad de adoptar un enfoque de coeducación y de lucha contra la violencia de género y de fomentar en las actividades extraescolares la participación conjunta, igualitaria y no discriminatoria entre niños y niñas.

Adicionalmente, se detalla una actividad de apoyo a las niñas y niños de madres que hayan sufrido violencia de género materializada en la subsidiación completa de los costes de los servicios complementarios.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Con el mantenimiento y reforzamiento de los servicios de apoyo a las familias descritos con anterioridad se trata de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 37 bis de la Ley 12/2007, en el que se establece la obligatoriedad de adoptar medidas para prestar unos servicios públicos que permitan la conciliación en el ámbito educativo y social.

Por otro lado, las actividades extraescolares en la medida en que se conciben como un complemento de la actividad educativa se encuentran diseñadas y enmarcadas en el artículo 15 de la Ley 12/2007, que trata de la promoción de la igualdad de género en la actividad de los centros docentes.

También, en la medida en que existen en el programa actuaciones para la subsidiación íntegra del coste de los servicios complementarios del alumnado con madres víctimas de violencia de género se atiende a lo previsto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

En relación con el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 las actuaciones de este programa inciden en varias líneas de sus diferentes ejes, a saber:

en el Eje II. Cuidados y sostenibilidad de la vida (Línea 2.A. Conciliación y corresponsabilidad y línea 2.C. Lucha contra la feminización de la pobreza); en el Eje III. Representación y poder (Línea 3.A. Coeducación); y en el Eje V. Sociedad libre de violencias sexistas (Línea 5.B. Estrategias de atención frente a cualquier tipo de violencia machista).

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La necesidad de proporcionar instrumentos que faciliten la creación de nuevas familias y el mantenimiento y crecimiento de las ya existentes resulta patente. Sin embargo, la sobrecarga familiar recae aún, fundamentalmente sobre las mujeres, lo que dificulta la conciliación de su vida laboral y familiar y en último término su incorporación al mercado laboral.

En ese sentido los servicios públicos prestados en el marco de este programa pretenden facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias andaluzas, abogándose por la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, solventar cualquier tipo de desigualdades de género y evitar que dicha conciliación implique una mayor carga para las mujeres en detrimento de su futuro laboral.

Adicionalmente, la prestación de los servicios de aula matinal y de actividades extraescolares al alumnado se ha planificado como un complemento a la actividad formativa general integrando en su propuesta y ejecución la dimensión de género, contribuyendo por tanto a una correcta coeducación del alumnado.

42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro de este programa presupuestario, que recoge las inversiones en infraestructura educativa (obras y equipamientos) en centros escolares del nivel educativo de infantil y primaria para el ejercicio 2024 se prevé:

A.1. Incrementar la participación de mujeres en los equipos técnicos redactores de las obras realizadas en centros escolares de infantil y primaria.

A.2. Efectuar un diagnóstico con perspectiva de género de las características específicas que deben presentar las inversiones a realizar en este tipo de centros; determinando las especificaciones que puedan y deban ser incorporadas en los requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas de este nivel educativo.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

No existiendo ninguna mención específica en la citada normativa a las infraestructuras educativas, hay que indicar que la actividad de diagnóstico planteada para los centros escolares de infantil y primaria encaja en el sentido general contemplado en el artículo 50 de la Ley 12/2007, en sus apartados 1 y 2 que establece que los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en los planes urbanísticos, diseño de ciudades y políticas urbanas y de vivienda.

Al mismo tiempo, el fomento de la participación de las mujeres en tareas de alto valor añadido como las de redacción de proyecto y dirección y ejecución de obras se adecúa a las normas de referencia en materia de igualdad y muy especialmente a los artículos 21 bis, 22 y 23 de la Ley 12/2007.

En relación con el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 las actuaciones de este programa inciden en varias líneas de sus diferentes ejes, en su Eje I. Gobernanza (Línea 1.C. Sociedad igualitaria y sostenible) y en su Eje III. Representación y poder (Línea 3.A. Coeducación y desaparición de estereotipos de género que condicionen el futuro y Línea 3.C. Techos de cristal y espacios de poder).

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La finalidad de la actividad que pretende incrementar la participación de mujeres en los equipos técnicos redactores de las obras realizadas en centros escolares de infantil y primaria es la de avanzar en la igualdad de las mujeres en el desempeño de trabajos de alta cualificación profesional. En cuanto a la actividad planteada de diagnóstico desde una perspectiva de género de las características de las inversiones en centros de infantil y primaria, su finalidad es la de permitir una mejora de las inversiones educativas realizadas en los centros escolares en el futuro desde una perspectiva de género, posibilitando una mayor contribución a la coeducación del alumnado y a la igualdad en general.

42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro de este programa presupuestario, que recoge las inversiones en infraestructura educativa (obras y equipamientos) en centros escolares del nivel educativo de enseñanza secundaria para el ejercicio 2024 se prevé:

A.1. Incrementar la participación de mujeres en los equipos técnicos redactores de las obras realizadas en centros escolares de enseñanza secundaria (secundaria, bachillerato y formación profesional).

A.2. Efectuar un diagnóstico desde una perspectiva de género de las características específicas que deben presentar las inversiones a realizar en este tipo de centros; determinando las especificaciones que puedan y deban ser incorporadas en los requerimientos técnicos de inversión en infraestructuras educativas de este nivel educativo.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

No existiendo ninguna mención específica en la citada normativa a las infraestructuras educativas, hay que indicar que la actividad de diagnóstico planteada para los centros escolares de secundaria encaja en el sentido general contemplado en el artículo 50 de la Ley 12/2007, en sus apartados 1 y 2, que establece que los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en los planes urbanísticos, diseño de ciudades y políticas urbanas y de vivienda.

Al mismo tiempo el fomento de la participación de las mujeres en tareas de alto valor añadido como las de redacción de proyecto y dirección y ejecución de obras se adecúa con total idoneidad a las normas de referencia en materia de igualdad y muy especialmente a los artículos 21 bis, 22 y 23 de la Ley 12/2007.

En relación con el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 las actuaciones de este programa inciden en varias líneas de sus diferentes ejes, en su Eje I. Gobernanza (Línea 1.C. Sociedad igualitaria y sostenible) y en su Eje III. Representación y poder (Línea 3.A. Coeducación y desaparición de estereotipos de género que condicionen el futuro y Línea 3.C. Techos de cristal y espacios de poder).

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La finalidad de la actividad que pretende incrementar la participación de mujeres en los equipos técnicos redactores de las obras realizadas en centros escolares de enseñanza secundaria y formación profesional es la de avanzar en la igualdad de las mujeres en el desempeño de trabajos de alta cualificación profesional.

En cuanto a la actividad de diagnóstico desde una perspectiva de género de las características de la inversiones en centros de secundaria y formación profesional, su finalidad es la de permitir una mejora de las inversiones educativas realizadas en los centros escolares de ese nivel en el futuro desde un perspectiva de género, posibilitando una mayor contribución de las mismas a la coeducación del alumnado y a la igualdad en general.

42E EDUCACIÓN ESPECIAL

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Prestación del servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte de profesional técnico de integración social.

A.2. Prestación del servicio de interpretación de lengua de signos española para el alumnado con estas necesidades.

A.3. Para el próximo ejercicio 2024 se incorpora el servicio de asistencia de cuidados básicos derivados del plan individualizado de cuidados para ofrecer una escolarización segura al alumnado enfermo con procesos crónicos complejos o en situación de cuidados paliativos, que asista de forma puntual o permanente a los centros escolares públicos.

Los tres servicios contemplados en este programa (monitores de educación especial, intérpretes de lengua de signos y cuidado a alumnado enfermo) se prestan a familias en cada centro a través de contratos de servicios tramitados y suscritos al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En la prestación de estos servicios las empresas adjudicatarias contratan preferentemente a mujeres, por lo que la base de empleo femenino en esta actividad es significativa, facilitando su inserción laboral.

Adicionalmente, hay que indicar que en la medida en que este servicio implica un contacto directo de la monitora o el monitor en el proceso de formación del alumnado, se incorporarán en los

contratos de servicios formalizados, cláusulas específicas de coeducación, de igualdad y de violencia de género de acuerdo con la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y con la Ley 13/2007, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

En primer término, las actividades descritas se adecúan a lo previsto en el artículo 37 bis 3. de la Ley 12/2007 de promoción de la igualdad de género en Andalucía. Esta norma a su vez reitera la obligación por parte de los poderes públicos de desarrollar servicios públicos que atiendan las necesidades de conciliación de las familias que tienen a su cargo a personas en situación de dependencia.

Adicionalmente las cláusulas específicas de coeducación a incluir en todos los contratos de prestación de servicios en materia de igualdad se enmarcan en el artículo 15 de la Ley 12/2007.

En relación con el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 las actuaciones de este programa inciden en varias líneas de sus diferentes ejes, a saber: Eje II. Cuidados y sostenibilidad de la vida (Línea 2.A. Conciliación y corresponsabilidad) y Eje III. Representación y poder (Línea 3.A. Coeducación y desaparición de los estereotipos de género que condicionen el futuro).

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Por su propia naturaleza, y en base a la normativa descrita, los servicios diseñados dentro del programa se estima que facilitan la disminución y, en último término, eliminación de desigualdades de género. La inclusión de cláusulas que insisten en la coeducación en el proceso de acompañamiento del alumnado se estima deben permitir eliminar los estereotipos de género y contribuir a la sensibilización para la intolerancia ante cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. La provisión de los servicios de transporte y acompañantes de transporte que permiten una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral, sobre todo de las mujeres, que se ocupan del acompañamiento de los y las menores a los centros en mayor medida.

A.2. La realización de acciones de divulgación y sensibilización para promover el conocimiento de los principios de igualdad de género entre el personal de las empresas adjudicatarias de contratos de servicio de acompañantes de transporte. Estas acciones irán destinadas a mejorar la formación de las y los monitores de transporte escolar en esta materia propiciando así la coeducación del alumnado que reciba ese servicio.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

En primer término, las actividades propuestas en este programa dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía que promueve políticas públicas en materia de transporte, de reducción de tiempos de desplazamiento, de proximidad a los domicilios familiares y de atención al mundo rural o zonas de menor densidad de población.

Por otro lado, la realización de actividades de difusión de contenidos realizados entre las y los monitores del servicio con un enfoque de coeducación tanto en materia de igualdad como de violencia de género supone dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la ley 12/2007 por un lado y del artículo 8.4 (y siguientes) de la Ley 13/2007.

En relación con el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 las actuaciones de este programa inciden en varias líneas de sus diferentes ejes, en concreto en el Eje II. Cuidados y sostenibilidad de la vida (Línea 2.A. Conciliación y corresponsabilidad y la Línea 2.C. Lucha contra la feminización de la pobreza) y en el Eje III. Representación y poder (Línea 3.A. Coeducación y desaparición de los estereotipos de género que condicionen el futuro).

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Por su propia naturaleza, y en base a la normativa y operativa descrita, las actividades diseñadas dentro del programa se estima que facilitan la disminución y, en último término, eliminación de desigualdades de género. En concreto, el servicio de transporte está diseñado para atender la máxima dispersión territorial, llegando incluso a prestar el servicio individualizado de transporte mediante taxi, y en sus pliegos contempla horarios máximos de prestación del servicio, disminuyendo las cargas familiares del transporte de acuerdo precisamente con lo contemplado en el artículo 50.4 de la Ley 12/2007. Adicionalmente facilita la incorporación, en una mayor medida, de las mujeres al mercado laboral.

También específicamente la realización de acciones de divulgación y sensibilización entre el personal de las empresas adjudicatarias se estima que contribuirá positivamente a la difusión de los principios de convivencia básicos en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género.

42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Se gestiona el sistema de ayudas a la escolarización del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil previsto en el Decreto-ley 1/2017.

A.2. Se apoya la estructura de escuelas infantiles conveniadas mediante una compensación como entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas públicas derivadas de la aplicación del Decreto-ley 1/2017. La red de escuelas infantiles conveniadas mantenidas por este programa asciende a casi 2.000 escuelas distribuidas por toda la geografía andaluza.

A.3. Se apoya también la estructura de escuelas infantiles públicas mediante el apoyo a su gestión con la contratación de servicios y se mantiene la cesión de la gestión de cinco escuelas de titularidad de la Junta de Andalucía a los ayuntamientos donde están radicadas (Decreto 30/2018).

A.4. Subsidiación completa de los costes de los servicios complementarios a las niñas y niños de madres que hayan sufrido violencia de género y a las familias monoparentales.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

El artículo 37 bis de la Ley 12/2007 es el que establece las medidas para adoptar servicios públicos que permitan la conciliación en el ámbito educativo y social. En esa línea las actuaciones desarrolladas por la Agencia en este programa atienden específicamente a lo previsto en el apartado 37 bis dos que establece que “la Administración de la Junta de Andalucía garantizará progresivamente la existencia de plazas escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias”.

Por otro lado la existencia de gratuidad completa para el alumnado de madres víctimas de violencia de género se ajusta a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 13/2007, de violencia de género que señala en su apartado 1 que “la Administración de la Junta de Andalucía incluirá la violencia de género en el entorno familiar como factor de valoración para el establecimiento y concesión de ayudas que se destinen a familias con escasos recursos económicos, dirigidas a compensar las carencias y desventajas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia de los menores en el sistema educativo.”

En relación con el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 las actuaciones de este programa inciden en varias líneas de sus diferentes ejes, concretamente en el Eje II. Cuidados y sostenibilidad de la vida (Línea 2.A. Conciliación y corresponsabilidad, Línea 2.C. Lucha contra la feminización de la pobreza); y en el Eje V. Representación y poder (Línea 5.B. Desarrollo de estrategias de atención frente a cualquier tipo de violencia machista).

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La necesidad de proporcionar instrumentos que faciliten la creación de nuevas familias y el mantenimiento y crecimiento de las ya existentes resulta patente. Sin embargo, la sobrecarga familiar recae aún, fundamentalmente, sobre las mujeres. Esta sobrecarga dificulta específicamente la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres y en último término su incorporación al mercado laboral.

En ese sentido, la escolarización del alumnado en esas fases iniciales (hasta los tres años de edad) permite apoyar de forma clara la conciliación laboral y familiar facilitando la compatibilidad en los dos ámbitos.

Por otro lado, la gratuidad completa del coste de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el alumnado de madres víctimas de violencia de género se configura como un elemento más de la cobertura integral que pretende conseguir en este ámbito la Ley 13/2007.